



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**."



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0579/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0204/11/16

Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LORENZA SOSA PÉREZ POR CONDUCTO DE SU
ALBACEA TESTAMENTARIA CATALINA ALEJANDRA RAMÍREZ SOSA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/045/2017 de fecha 31 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 07 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"	Ixtacamaxtitlan	Puebla	Sucesión testamentaria a bienes de quien en vida se llamó LORENZA SOSA PÉREZ por conducto de su albacea testamentaria CATALINA ALEJANDRA RAMÍREZ SOSA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	619888	2181363
2	619884	2181221
3	619880	2181213
4	619876	2181188
5	619869	2181163
6	619859	2181140



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0579/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0204/11/16

Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

7	619853	2181128
8	619847	2181090
9	619828	2181000
10	619819	2180960
11	619813	2180951
12	619805	2180930
13	619789	2180904
14	619740	2180872
15	619729	2180863
16	619697	2180837
17	619685	2180827
18	619674	2180806
19	619655	2180769
20	619647	2180759
21	619608	2180768
22	619544	2180785
23	619495	2180873
24	619436	2180965
25	619335	2180898
26	619163	2180921
27	619141	2181008
28	619317	2181091
29	619431	2181145

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	06/02/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"	21.406	16.37	15.75



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0579/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0204/11/16

Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"	15.74 (quince punto setenta y cuatro)	651.89 (seiscientos cincuenta y unopunto ochenta y nueve)

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/02/17 - 06/02/18	Abies religiosa	5.64	29.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/17 - 06/02/18	Otras hojosas	5.64	4.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/17 - 06/02/18	Pinus sp.	5.64	190.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/17 - 06/02/18	Quercus sp.	5.64	.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/02/18 - 06/02/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/02/19 - 06/02/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	07/02/20 - 06/02/21	Abies religiosa	5.05	18.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/02/20 - 06/02/21	Otras hojosas	5.05	4.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/02/20 - 06/02/21	Pinus sp.	5.05	184.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/02/20 - 06/02/21	Quercus sp.	5.05	5.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/02/21 - 06/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	07/02/22 - 06/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	07/02/23 - 06/02/24	Abies religiosa	5.05	18.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/02/23 - 06/02/24	Otras hojosas	5.05	4.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/02/23 - 06/02/24	Pinus sp.	5.05	184.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/02/23 - 06/02/24	Quercus sp.	5.05	5.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/02/24 - 06/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	07/02/25 - 06/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	07/02/26 - 06/02/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0579/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0204/11/16

Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

MARTILLO

SMARN

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO DENOMINADO "NUEVA REFORMA"	D-21-083-NUE-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Quercus laurina, Quercus rugosa, Alnus firmifolia y Arbutus xalapensis Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0579/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0204/11/16

Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 253/16 P

L/MCCP/I/LSC/I/MMJ